JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020 00274

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JOSÉ FERNANDO MARULANDA ÁLZATE** contra **COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.,** en atención al memorial remitido el 28 de abril de 2021, se requiere a la parte demandante para que aporte constancia de que la notificación personal fue recibida las demandadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, el cual fue declarado exequible de manera condicional por la Sentencia C – 420 del 2020. Para tales efectos se concede el término de 3 días so pena de no tenerse por notificado.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 28 de mayo de 2021 se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N° 075

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA **VB.**